

Considerando que la utilización y la regulación racionales de los recursos hidráulicos son importantes para el desarrollo económico,

Considerando la gran importancia de la utilización racional de los recursos hidráulicos disponibles para resolver los problemas que plantea el aprovechamiento de las tierras áridas,

Considerando que para conseguir la mejor utilización de las aguas suele ser preciso coordinar los servicios de riego con la producción de energía, la regulación del caudal de los ríos, la navegación y la utilización de las aguas para los servicios públicos, la industria y otros fines útiles,

Considerando que la prudente utilización de las praderas altas y sus cuencas hidrográficas, la lucha contra la contaminación, la explotación de las pesquerías, la mejora de las prácticas agrícolas y el desarrollo industrial están ligados al aprovechamiento de los recursos hidráulicos,

Considerando las posibilidades de cooperación entre los Estados Miembros, en materia de regulación y aprovechamiento de los recursos hidráulicos de zonas limítrofes,

Considerando que tanto las organizaciones internacionales, como las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, han contribuido, y pueden contribuir cada vez más, a la utilización y regulación racionales de los recursos hidráulicos, poniendo el acervo de conocimientos y experiencias pertinentes que se han obtenido en el mundo entero a disposición de quienes emprenden proyectos y trabajos en la esfera nacional o local,

Considerando que las actividades de las organizaciones internacionales respecto a los diversos aspectos de los recursos hidráulicos están íntimamente ligadas y que hay que planificarlas en forma que el aprovechamiento de esos recursos contribuya en el mayor grado posible al desarrollo económico general de cada país, y

Considerando que las propias Naciones Unidas deberían asumir la misión de fomentar la cooperación entre las organizaciones internacionales que se ocupan del aprovechamiento de los recursos hidráulicos, a fin de que se utilicen de la mejor manera posible los recursos financieros y el personal de que disponen; y que deberían encargarse también de determinar en qué materias la actividad internacional es todavía insuficiente y de preparar las medidas procedentes, a fin de conceder la atención necesaria a los problemas importantes y a las regiones geográficas actualmente descuidadas,

1. *Pide* al Secretario General, que, en consulta con los organismos especializados y las demás organizaciones interesadas:

a) Se encargue de fomentar y coordinar la acción internacional en materia de aprovechamiento de los recursos hidráulicos, así como la cooperación entre las autoridades nacionales y las organizaciones internacionales, con objeto de contribuir al máximo desarrollo económico merced al aprovechamiento, la regulación y la utilización racionales de los recursos hidráulicos;

b) Promueva la compilación de datos básicos más numerosos sobre los recursos hidráulicos a fin de lograr dichos objetivos y aplicar la resolución 345 (XII); y que promueva también el intercambio internacional de informaciones y de enseñanzas de la experiencia y, a este respecto, que informe sobre las actividades de las

organizaciones internacionales y de las autoridades nacionales en materia de recursos hidráulicos;

c) Prepare para el Consejo informes periódicos sobre los progresos realizados por las organizaciones internacionales en sus actividades relacionadas con los recursos hidráulicos, debiendo figurar en dichos informes recomendaciones conducentes a coordinar más adecuadamente y desarrollar progresivamente la actividad de esas organizaciones;

d) Prepare para el Consejo recomendaciones encaminadas a estimular la cooperación y la acción internacionales en las materias y en las regiones geográficas donde la actividad de las organizaciones internacionales no sea suficiente, prestando atención especial a los problemas que plantea la integración de los recursos hidráulicos; y que

e) En la ejecución de las tareas que se les confían:

i) Examine las sugerencias presentadas por los Estados Miembros;

ii) Obtenga la cooperación de las comisiones económicas regionales, cuando se trate de problemas de carácter esencialmente regional;

iii) Solicite la opinión de expertos, cuando sea necesario;

iv) Colabore con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con la Organización para la Agricultura y la Alimentación y con los demás organismos especializados interesados en el estudio de los problemas que se plantean en las zonas áridas;

v) Concierte, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación y, si procede, de la Junta de Asistencia Técnica, arreglos entre los organismos, que permitan continuar las consultas con los organismos especializados interesados y, cuando corresponda, con asociaciones científicas y técnicas y con las demás organizaciones que ejerzan funciones importantes o posean gran experiencia en materias relacionadas con los recursos hidráulicos, o que se interesen en ellas;

2. *Recomienda* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las demás organizaciones interesadas, que colaboren con el Secretario General en la ejecución de este programa; y

3. *Decide*:

i) Continuar estudiando la cuestión de la cooperación internacional en lo que se refiere al aprovechamiento de los recursos hidráulicos,

ii) Incluir esta cuestión en el programa del período de sesiones apropiado de 1954; y

iii) Continuar estudiando con especial atención los trabajos de los organismos especializados referentes al aprovechamiento de las tierras áridas.

418 (XIV). Informe anual de la Comisión Económica para Europa

*Resolución de 9 de junio de 1952*¹²

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica

¹² Véanse los documentos E/2252 y E/SR.596.

mica para Europa correspondiente al período comprendido entre el 14 de junio de 1951 y el 18 de marzo de 1952, y de las opiniones manifestadas en el curso de los debates sostenidos durante el séptimo período de sesiones de la Comisión.¹³

419 (XIV). Informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

Resolución de 10 de junio de 1952¹⁴

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente,¹⁵ así como del programa de trabajo y de las prioridades que constan en dicho informe;

2. *Toma nota de:*

a) La recomendación de la Comisión, de que se modifiquen sus atribuciones de modo que se incluya al Japón en la esfera geográfica de la Comisión; y

b) La decisión de la Comisión, caso de aceptarse dicha recomendación, de admitir al Japón como miembro asociado de la Comisión; y

3. *Modifica* las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente,¹⁶ de la manera siguiente:

i) En el párrafo 2, en que se enumeran los territorios de Asia y el Lejano Oriente, insértese "Japón" después de "Indonesia";

ii) En el párrafo 4, después de "Hong Kong" insértese "Japón"; y

iii) Suprimase el párrafo 10 y cámbiese en consecuencia la numeración de los párrafos siguientes.

420 (XIV). Informe de la Comisión Económica para América Latina

Resolución de 9 de junio de 1952¹⁷

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del cuarto informe anual de la Comisión Económica para América Latina;¹⁸

2. *Considera* que el programa de trabajo de la Comisión para 1952-1953, incluido en su informe anual, es de primordial importancia para el desarrollo económico de la América Latina;

3. *Aprueba* el orden de prelación asignado por el Comité plenario a los distintos proyectos de trabajo.

¹³ Véanse los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 14º período de sesiones, Suplemento No. 5.

¹⁴ Véanse los documentos E/2254 y E/SR.597.

¹⁵ Véanse los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 14º período de sesiones, Suplemento No. 3.

¹⁶ Respecto al texto de las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, véase *Ibid.*, 13º período de sesiones, Suplemento No. 1, páginas 48 y 49.

¹⁷ Véanse los documentos E/2253 y E/SR.596.

¹⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 14º período de sesiones, Suplemento No. 2.

421 (XIV). Informe del Fondo Monetario Internacional

Resolución de 29 de mayo de 1952¹⁹

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Fondo Monetario Internacional (E/2169 y E/2169/Add.1).

422 (XIV). La crítica escasez de insecticidas para fines sanitarios

Resolución de 2 de julio de 1952²⁰

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo²¹ constituido de conformidad con la resolución 377 (XIII) del Consejo para examinar la situación mundial respecto a las disponibilidades y necesidades de DDT y BHC;

2. *Expresa* a los miembros del citado Grupo de Trabajo su reconocimiento por el estudio que han hecho de esta cuestión;

3. *Toma nota* de las conclusiones del Grupo de Trabajo, según las cuales en la actualidad no hay escasez seria de estos insecticidas;

4. *Recomienda* el informe del Grupo de Trabajo a los Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, para que lo examinen con toda atención y detenimiento, instándoles vivamente a que, en lo posible, atiendan particularmente a la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo y sobre todo a las que se refieren a la necesidad de proseguir las investigaciones respecto al empleo de nuevos insecticidas, especialmente sobre el problema que plantea la aparición de insectos que se han hecho resistentes a los insecticidas actuales, al momento oportuno de hacer los pedidos, y a la eliminación de las barreras que entorpecen el comercio de insecticidas, con objeto de mejorar aún más la situación;

5. *Decide* examinar en fecha futura la necesidad de convocar nuevas reuniones del Grupo de Trabajo, según los cambios importantes que pudieran producirse en las disponibilidades y necesidades de insecticidas.

423 (XIV). Producción y distribución del papel para periódicos y de imprenta

Resolución de 22 de julio de 1952²²

El Consejo Económico y Social,

Tomando en consideración la resolución 528 (VI) de la Asamblea General,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General²³ en el que se compendian las medidas adoptadas por los gobiernos, las Naciones Unidas y los organismos

¹⁹ Véanse los documentos E/2244 y E/SR.584.

²⁰ Véanse los documentos E/2287 y E/SR.628.

²¹ Documentos E/2183 y Corr.1.

²² Véanse los documentos E/2314 y E/SR.654.

²³ Documento E/2241.